

Expediente nº: AC/CON/042/23

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO EN LA TORRE DE CONTROL Y EXPLOTACIÓN TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES QUE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS CNS/ATM PARA LA ENTIDAD AEROPUERTO DE CASTELLÓN S.L.

Acta de la Mesa de contratación de revisión de las alegaciones presentadas por el licitador COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A.U. –DFS Aviation Services GmbH, UTE

En las oficinas de Aeropuerto de Castellón, S.L. (AEROCAS), situadas en la Ctra. CV-13 km 2,4 (12181), en Benlloc, siendo las 12:00 horas del día 12 de junio de 2024, se reúne la Mesa de Contratación de la licitación arriba referenciada.

Conforman la Mesa de Contratación, Ivana Guinot (Presidenta), Inés Altur (Vocal), Paloma Marco (Vocal) y Gloria Garcia (Secretaria).

Recuerda la Secretaria que, en fecha 6 de marzo de 2024 se notificó a AEROCAS la Resolución de 29 de febrero de 2024, por la que el TACRC acuerda estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por SAERCO contra el acuerdo de adjudicación, y en fecha 3 de abril la Comisión Ejecutiva de AEROCAS, en calidad de órgano de contratación acuerda su ejecución, adoptando por unanimidad las siguientes decisiones:

1.º Anular, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución, el acuerdo de adjudicación de fecha 26 de diciembre de 2023.

2.º Acordar la retroacción de las actuaciones del procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a la elevación de la propuesta de adjudicación, al objeto de valorar previamente si existen ofertas que puedan estar incursas en presunción de baja anormal, para lo que deberá efectuarse dicha valoración de acuerdo con lo estipulado en el fundamento jurídico quinto de la Resolución del TACRC.

3.º Facultar a la Dirección General de la sociedad para la realización de cuantos actos y la adopción de acuerdos resulten precisos para impulsar este expediente, adoptando aquellos actos que correspondan al órgano de contratación, incluso la aceptación de la propuesta de adjudicación y la adjudicación del contrato.

4.º Delegar en la Dirección General para que adopte todos aquellos actos y acuerdos que pudieran ser competencia del órgano de contratación en la ejecución del mismo.

De acuerdo con todo ello, la Mesa de Contratación en fecha 12 de abril de 2024 se reúne y emite acta de retroacción de ofertas al momento inmediatamente anterior a la valoración de la propuesta de adjudicación incluyendo el criterio omitido de hora adicional de acuerdo con lo previsto en el fundamento jurídico quinto de la Resolución a fin de determinar si alguna oferta quedaba incursa en presunción de anormalidad



respecto al criterio d) precio hora del servicio adicional ATC y CNS siendo el criterio para su determinación el previsto en el apartado 15 a) del PCAP relativo a ofertas incursas en presunción de anormalidad.

La Mesa advierte que el licitador SKYWAY incurre en baja anormal respecto al criterio d) hora adicional por lo que la Mesa acuerda requerirle para que justifique la oferta presentada en relación con este criterio.

En fecha 19 de abril de 2024 se reúne la Mesa de Contratación para dar lectura al informe técnico de valoración que se publica en PCSP junto con el Acta en fecha 23 de abril de 2024 y acuerdan que se considera suficientemente justificada la baja presentada por lo que proponen al órgano de contratación la adjudicación al licitador que presenta una mejor oferta calidad-precio, entendiendo como tal la oferta presentada por la empresa SKYWAY.

En fecha 2 de mayo de 2024 se recibe escrito del licitador COMSA INSTALACIONES Y SISTEMAS INDUSTRIALES, S.A.U. –DFS Aviation Services GmbH, UTE (en adelante UTE.COMSA-DFS) poniendo en conocimiento de la Mesa de Contratación error en el Acta publicada el 12/04/2024, con solicitud expresa de rectificación en base al art. 44.3 LCSP, el cual dispone que: *los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho (...).*

En fecha 7 de mayo de 2024 se reúne la Mesa de contratación a efectos de valorar el escrito de la UTE.COMSA-DFS.

En síntesis, en el escrito remitido a la Mesa de Contratación el licitador pone de manifiesto un error en el Acta de la Mesa de contratación de fecha 12 de abril de 2024 en cuanto a la interpretación de la cláusula 15 a) del PCAP relativa a la valoración de las ofertas que se encuentre incursas en presunción de anormalidad, en la cual se dispone que: *“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá el cómputo de dicha media más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales”.*

La Mesa de Contratación, aplicó este criterio propio de la entidad establecido en la cláusula 15 del PCAP considerando que las 20 unidades porcentuales es sobre la media aritmética calculada respecto de todas las ofertas.

No obstante, la UTE-COMSA-DFS pone de manifiesto la similitud de este criterio con el previsto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y considera que, la interpretación es errónea dado que la aplicación del 20% sería sobre el presupuesto base de licitación y no sobre las medias, citando, la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de 13 de marzo de 2013, en la cual se pronuncia sobre la interpretación del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concluyendo que debe entenderse que se situará en baja temeraria la oferta que represente una baja superior a 25 unidades porcentuales en relación con el presupuesto base de licitación.

La Mesa de Contratación, acuerda levantar la sesión y elevar consulta jurídica.

En fecha 12 de junio de 2024 la Mesa de Contratación, acuerda reanudar la sesión y estimar las alegaciones presentadas por la UTE-COMSA-DFS al considerar que el criterio introducido en el artículo 15 a) del PCAP en el último inciso para valorar las ofertas que se encuentre incursas en presunción de anormalidad guarda una redacción muy similar al precepto reglamentario por lo tanto, se debería haber interpretado el último inciso sobre el presupuesto base de licitación.

Así lo aplican e interpretan sin ser cuestionado en la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) de fecha 15 de junio de 2023 y el mismo criterio se aplica en la resolución del TACRC fecha 21 de julio de 2017 en la que el Tribunal sostiene que *la apostilla del último inciso a la baja de un 25 % sobre el precio de licitación debe entenderse como un complemento adicional para asegurar la viabilidad de la ejecución del contrato, dado que, con tan bajo número de ofertas, la referencia a la media no tiene un carácter representativo suficiente del precio de mercado. Y así lo entendió también la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid que, en su informe 7/2012, de 19 de diciembre sobre esta cuestión concluyó que el último apartado del artículo 85.3 del RGLCAP no puede considerarse derogado, dado que es acorde con lo dispuesto en el artículo 152.1 del TRLCSP. De acuerdo con lo indicado arriba, ha de considerarse correcta la actuación del órgano de contratación de solicitar informe justificativo de las dos ofertas consideradas, en principio, como anormales o desproporcionadas por ofrecer una baja superior al 25 % sobre el presupuesto de licitación.*

A continuación, la Mesa de Contratación procede a aplicar el criterio del 20% sobre el PBL a cada una de las ofertas presentadas en relación a cada uno de los criterios:

- **Criterio 1:** del servicio de ATC y CNS 8 horas/día los 7 días de la semana **todos los licitadores incurren en una baja superior a 20 unidades porcentuales sobre el PBL:**

Presupuesto base (PBL) H8-7 días	5.929.710,00
---	---------------------

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA H8-7 días	% baja s/PBL
SERVICIOS AERONÁUTICOS, CONTROL Y NAVEGACIÓN SL	3.189.150,00	-46,22%
SKYWAY AIR NAVIGATION SERVICES SA	3.411.450,00	-42,47%
UTE COMSA-DFS	4.500.000,00	-24,11%

-Criterio 2: del servicio ATC y CNS 12 horas/día los 7 días de la semana: **SAERCO y SKYWAY** incurren en baja superior a las 20 unidades porcentuales sobre el PBL:

Presupuesto base (PBL) H12-7 días	5.929.710,00
--	---------------------

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA H12-7 días	% baja s/PBL
SERVICIOS AERONÁUTICOS, CONTROL Y NAVEGACIÓN SL	3.873.150,00	-34,68%
SKYWAY AIR NAVIGATION SERVICES SA	3.705.000,00	-37,52%
UTE COMSA-DFS	4.886.339,00	-17,60%

-Criterio 3: del servicio ATC y CNS horas/día los 7 días de la semana: **SAERCO y SKYWAY** incurren en baja superior a las 20 unidades porcentuales sobre el PBL:

Presupuesto base (PBL) H16-7 días	5.929.710,00
--	---------------------

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA H16- 7 días	% baja s/PBL
SERVICIOS AERONÁUTICOS, CONTROL Y NAVEGACIÓN SL	3.987.150,00	-32,76%
SKYWAY AIR NAVIGATION SERVICES SA	3.933.000,00	-33,67%
UTE COMSA-DFS	4.886.339,00	-17,60%

-Criterio 4: Precio hora adicional del servicio: **todos los licitadores** incurren en una baja superior a 20 unidades porcentuales.

Precio hora adicional del servicio	432,60
---	---------------

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	% baja s/PBL
SERVICIOS AERONÁUTICOS, CONTROL Y NAVEGACIÓN SL	39,61	-90,84%
SKYWAY AIR NAVIGATION SERVICES SA	5,00	-98,84%
UTE COMSA-DFS	300,00	-30,65%



A continuación, la Mesa de Contratación advierte que todos los licitadores incurren en presunción de anormalidad. En el caso de los licitadores SAERCO y SKYWAY en las ofertas realizadas en los cuatro criterios y en caso de la UTE COMSA DFS en las ofertas realizadas para los criterios 1 y 4.

En consecuencia, advertida la presunción de anormalidad de todos los licitadores, se ha de tramitar en primer lugar, el incidente respecto de las ofertas anormalmente bajas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149.4LCSP y una vez excluidas aquellas cuya viabilidad no ha sido acreditada se procederá a su clasificación de acuerdo con el art.150LCSP.

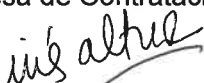
De acuerdo con todo lo que antecede, la Mesa de contratación acuerda:

- 1.-Subsanar el error del acta de fecha 12 de abril de 2024 de "retroacción de las actuaciones del procedimiento de licitación al momento inmediatamente anterior a la elevación de la propuesta de adjudicación" al objeto de valorar si previamente si existen ofertas que puedan estar incursas en presunción de baja anormal aplicando el 20% sobre el PBL.
- 2.- Dejar, por consiguiente, sin efectos el acta de la Mesa de Contratación emitida con posterioridad en fecha 19 de abril de 2024 de valoración y propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.
- 3.- Proceder a la apertura del incidente de presunción de anormalidad y requerir a los tres licitadores. **SAERCO, SKYWAY Y UTE-COMSA-DFS** que de acuerdo con el 149LCSP justifiquen las bajas realizadas respecto a todos aquellos criterios que se encuentren en presunción de anormalidad.
- 4.- Emplazar a una nueva reunión a la Mesa de Contratación, una vez recibidos los informes justificativos de las bajas de todos los licitadores y recabado el informe técnico sobre dichas justificaciones.

Siendo las 14:00 horas, se da por finalizado el acto de apertura, extendiéndose la presente acta para que firmen los asistentes a la Mesa de Contratación.


Ivana Guinot
Presidenta


Paloma Marco
Vocal


Inés Altur
Vocal


Gloria García
Secretaria

